

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputación provincial de Madrid, deseosa de proporcionar auxilios médicos al mayor número posible de enfermos, cuyo estado no haga necesaria su asistencia en los hospitales, y de disminuir por este medio los gastos que las estancias innecesarias originan a la Beneficencia provincial; de acuerdo con el señor Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico ha organizado la cura pública en la forma más conveniente para alcanzar los expresados fines. En su consecuencia la cura pública en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios queda establecida en la siguiente forma:

Hospital provincial.

Consulta y cura pública gratuita.

HORAS.

Para las enfermedades comunes, á las ocho de la mañana.

Para las de ojos, á las ocho y media de id.

Hospital de San Juan de Dios.

Consulta y cura pública gratuita.

A las ocho de la mañana.

En ambos Hospitales los enfermos recibirán los medicamentos tópicos necesarios para su curación.

Se practicarán también las operaciones que no les impidan volver á su casa después de ejecutada.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública la adquisición de 3.800 metros de terliz para colchones y jergones, 3.500 metros de indiana para colchas, 1.000 servilletas, 1.000 metros tela para manteles, 10.250 metros lienzo de hilo para camisas y calzoncillos, 800 metros madapolán para corbatas, 500 metros percal blanco para camisolines, 750 metros muleton para refajos, 57 kilos de algodón blanco para medias, 2.600 metros tela á cuadros para vestidos, 800 metros tela negra lana para vestidos, 800 metros percalina para forros, cuyo importe asciende á 30.419 pesetas para el solo efecto de la subasta.

1.ª El proveedor ha de entregar en el Hospicio y en el término de un mes, ó antes si le conviniere, desde dos días después del en que se le comunicó la aprobación del remate, los metros de lienzo y demás que con sus dimensiones se expresan á continuación:

- Terliz para colchones y jergones, de 1'02 metros de ancho.
- Indiana para colchas, de 0'81 centímetros ancho.
- Servilletas, de 0'60 por 0'61 id. cada una.
- Tela para manteles, de 0'62 id. ancho.
- Lienzo de hilo para camisas y calzoncillos, de 0'62 centímetros id.

- Madapolán para corbatas, de 0'83 centímetros de ancho.
- Percal blanco para camisolines, de 0'81 idem id.
- Muleton para refajos, de 0'73 id. id.
- Algodón blanco para medias.
- Tela de algodón á cuadros para vestidos, de 0'96 metros de ancho.
- Idem de lana negra para id., de 0'72 idem id.
- Percalina para forros, de 0'70 id. id.; y las clases de todos los géneros serán exactamente iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Diputación provincial, no admitiéndose los que no reúnan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos que nombrará el Director del Establecimiento.

2.ª No se admitirán proposiciones que no sean para todas las telas y demás artículos en conjunto, y de manera alguna separados.

3.ª Si el contratista no entregara las telas y otros artículos que se mencionan en el tiempo señalado en la 1.ª condicion de este contrato, se dará por rescindido y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputación.

4.ª El tipo precio de cada metro de tela y el de los otros artículos será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales, en la forma siguiente: el 1.º, por la mitad de su importe, al mes de la entrega de todos los géneros; y el 2.º á los dos meses de haber efectuado el anterior, no admitiéndose proposición que exceda de

- Una peseta 12 céntimos metro de terliz.
- Una id. el id. de indiana.
- Setenta y cinco céntimos de peseta cada servilleta.
- Una peseta 12 céntimos metro tela para manteles.
- Una id. 25 id. id. el lienzo de hilo.
- Una id. 10 id. id. el de madapolán.
- Una id. el id. de percal blanco.
- Una id. 25 céntimos id. muleton.
- Cinco id. 50 id. el kilo de algodón blanco para medias.
- Una id. 10 id. metro de tela algodón á cuadros.
- Dos id. 50 id. id. tela negra de lana.
- Sesenta y dos céntimos de peseta metro percalina para forros;
- ni fracción menor de un céntimo de peseta.

5.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.041 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ar-

reglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, servirá como definitiva y tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: *Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, co-

pias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid la adquisición de 3.800 metros de terliz para colchones y jergones, 3.500 id. de indiana para colchas, 1.000 servilletas, 1.000 metros de tela para manteles, 10.250 id. de lienzo de hilo para camisas y calzoncillos, 800 id. madapolán para corbatas, 500 id. percal blanco para camisolines, 750 id. muleton para refajos, 57 kilos de algodón para medias, 2.600 metros tela algodón á cuadros, 800 id. tela de lana negra para vestidos, 800 id. percalina para forros, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. Alejandro Gonzalez Corral, Juez municipal de esta villa de Valdemorillo.

Hago saber que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descubierto del pago de contribucion territorial en este distrito municipal, correspondiente al empréstito nacional de 175 millones de pesetas y de todos los demás años económicos que resultasen además hasta la celebración del remate, segun lo ha resuelto la Administración económica en 28 de Agosto último, y cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 28 del mes actual, y hora de las doce de su mañana; cuyos bienes, con la tasación que se les ha dado á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, es segun se demuestra:

Número 4 de orden. D. Juan Aldaba.—Una casa en la calle de San Juan, que linda al Saliente María Cabrero; Mediodía la calle; Poniente Francisca Acedos, y Norte dicha Acedos; líquido imponible 33 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 838 pesetas 75 céntimos.

Núm. 40. Doña María Baltasar.—Una casa en la calle de la Nava; linda Saliente Eusebio Lopez; Mediodía herren de Bartolomé Hernandez, y Norte Luis Garmella; líquido imponible 18 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 73. D. Francisco Criado.—Una casa en la calle del Altosano, que linda al Saliente Alejandro Rufo; Mediodía y Poniente plazuela del Altosano, y Norte Romualdo Partida: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 91. D. Miguel Elvira.—Un linar en la casa del Cura, de tres celemines de primera: linda al Saliente el linar de la casa del Cura; Mediodía y Poniente el rio Aulencia, y Norte Baltasar Bravo: líquido imponible 4 pesetas 37 céntimos; capitalizado en 145 pesetas 66 céntimos.

Núm. 102. D. Nicanor Entero.—Un prado en el Cura, de una fanega de primera y dos fanegas de segunda: linda al Poniente Gregorio Hernandez; Saliente D. Juan Falcó; Mediodía cordel de las Merinas, y Norte Juan Tarca: líquido imponible 51 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 1.716 pesetas 66 céntimos.

Núm. 114. Doña Magdalena García.—Una viña en la Parrilla, de tres fanegas de segunda: linda Saliente Calleja de dicho sitio; Mediodía Eleuterio Sanchez; Poniente D. Felipe Corral, y Norte D. Policarpo Sancho: líquido imponible 27 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 118. D. Andrés Falcó.—Una tierra en el Cardizal, de tres fanegas y seis celemines de segunda: linda al Saliente Fermin Robledo; Mediodía y Norte Jorge Bravo, y Poniente Juan Bravo: líquido imponible 17 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 129. D. Telesforo Gonzalez.—Una casa en la Travesía de la Paz, número 4: linda al Saliente la calle; Mediodía calle de los Huertos, Poniente y Norte Nicolás Gamella: líquido imponible 3 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 93 pesetas 75 céntimos.

Núm. 141. D. Vicente Gamella.—Un cercado en Talquemado, de una fanega de primera: linda Saliente el arroyo de Talquemado, Mediodía Poniente, y Norte D. Tomás de Miguel: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 250.

Núm. 144. D. Eulogio Gamella de Nicasio.—Una casa en la calle del Caracol, núm. 10: linda al Saliente Juan Zamorano; Mediodía y Poniente la calle, y Norte Isidro Cabrero: líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 161. D. Santiago Gamella.—Un cercado en Buenavista, de nueve celemines de segunda: linda al Saliente Raimundo Pazo; Mediodía Lope Partida; Poniente Manuel Corral, y Norte Vicente Moreno: líquido imponible 3 pesetas 75 céntimos; capitalizado en 125 pesetas.

Núm. 269. D. Leon Guerrero.—Una tierra en el Cardizal, de una fanega de tercera: linda al Saliente Clemente Gonzalez; Mediodía D. Felipe Corral; Poniente Vicente Gamella, y Norte Benito Serrano: líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100.

Núm. 196. D. Juan Hernando (mayor).—Un herren en el camino del Escorial, de tres celemines de primera: linda Saliente Manuel Gonzalez; Mediodía Gregorio Hernandez; Poniente Eugenio Martin, y Norte Julian Rodrigo: líquido imponible 1 peseta 87 céntimos; capitalizado en 62 pesetas 33 céntimos.

Núm. 236. D. Juan Moreno.—Una casa en la calle de la Zarza, núm. 1: linda Saliente la calle; Mediodía Salvador Moreno; Poniente Enrique Bravo, y Nor-

te calle de las Covachuelas: líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 256. D. Cecilio Perez.—Un herren en Valdecarros, de una fanega y seis celemines de primera: linda Don Indalecio Vicenas; Mediodía María Redondo; Poniente Manuel Redondo, y Norte José Ventena: líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizado en 375 pesetas.

Núm. 257. D. Laureano Parra.—Una casa y pajar en la plaza de Peralejo: linda Saliente Fausta Jimenez; Mediodía la plaza; Poniente salida del Escorial, y Norte Alejandro Cogorro: líquido imponible 16 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 272. Doña Olalla Peral.—Un linar en la casa del Cura, de tres celemines de primera: linda Saliente Juan García; Mediodía el rio; Poniente dicho rio, y Norte Rufino García: líquido imponible 4 pesetas 37 céntimos; capitalizado en 145 pesetas 66 céntimos.

Núm. 302. Doña María Nieves Redondo.—Un prado en la Mata, de dos fanegas de primera y seis celemines de segunda: linda al Saliente calleja de la Mata; Mediodía Cecilio Perez; Poniente y Norte José Ventura: líquido imponible 46 pesetas 12 céntimos; capitalizado en 1.537 pesetas 33 céntimos.

Núm. 304. D. Anastasio Redondo.—Un pajar en Peralejo: linda Saliente Hilario Redondo; Mediodía camino del Puente caído; Poniente huerto del mismo dueño, y Norte la Poza del Linar: líquido imponible 15 pesetas; capitalizado en 500.

Núm. 306. D. Antonio Rodrigo (menor).—Una casa en la calle de la Tienda: linda al Saliente D. Felipe Corral; Mediodía y Poniente calle pública, y Norte Francisco Herrero: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 334. D. Roque Segovia.—Un herren en el Cura, de una fanega de primera: linda al Saliente camino del Caño; Mediodía camino de Zarzalejo; Poniente el Pozo de Moreno, y Norte Antonio Estéban: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 250 pesetas.

Núm. 381. D. Manuel Congosto.—Un cercado en Piedra Cabellera, de una fanega y seis celemines de tercera: linda Saliente Nicolás Herranz; Mediodía dehesa de Peralejo; Poniente dicha dehesa, y Norte Gregorio Preciado: líquido imponible 4 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 385. D. Julian García.—Un cercado en Majalosa, de una fanega y seis celemines de segunda: linda al Saliente Lopez Manzano; Mediodía Julian Pastor; Poniente y Norte Nicolás Herranz: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 387. Doña Dominga Gomez.—Una tierra en el Cercado de las Pilas, de dos fanegas y seis celemines de tercera: linda Saliente Valentin Herreros; Mediodía Antonio Estéban; Poniente y Norte Doña Rita Vivanco: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 392. D. Luis Gutierrez.—Un prado en Matalosarcos, de cuatro fanegas de primera y segunda clase: linda Saliente Juan Fermin Portal; Mediodía terrenos del Estado; Poniente y Norte Antonio Estéban: líquido imponible 48

pesetas 25 céntimos; capitalizado en 1.608 pesetas 33 céntimos.

Núm. 393. Doña Eustaquia García.—Un prado en la Alberquilla, de dos fanegas y seis celemines de primera y seis celemines de segunda: linda al Saliente Julian Pastor; Mediodía dicho Pastor; Poniente Francisco de Paula García, y Norte Casimiro Gomez: líquido imponible 55 pesetas 12 céntimos; capitalizado en 1.637 pesetas 33 céntimos.

Núm. 414. D. José Herranz (herederos).—Un linar en Valquemado, de tres fanegas de primera: linda Saliente Juan Asenjo; Mediodía camino de Valdecarros; Poniente y Norte Pedro Ventura: líquido imponible 52 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 1.750 pesetas.

Núm. 415. D. Lucas Herranz.—Un cercado en Valdecarros, de seis celemines de primera: linda al Saliente Calleja de dicho sitio; Mediodía Mariano Manzano; Poniente y Norte Gregorio Preciado (menor): líquido imponible 5 pesetas; 25 céntimos; capitalizado en 108 pesetas 73 céntimos.

Núm. 416. D. Miguel Herranz de Juan.—Una tierra en Jaras, de tres fanegas de segunda: linda al Saliente Benito Sanchez; Mediodía Valentin Herranz; Poniente y Norte herederos de Lopez Manzano: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 417. D. Celestino Herranz.—Un prado en las Estacas, de cuatro fanegas de primera: linda al Saliente Bernardo Herranz; Mediodía Calleja de dicho sitio; Poniente Gregorio Preciado, y Norte Casimiro Gomez: líquido imponible 76 pesetas; capitalizado en 2.533.

Núm. 423. Doña Teresa de Lucas.—Una tierra en Barranca de la Hidalga, de tres fanegas de primera y tres de segunda: linda al Saliente Ildelfonso Guadarrama; Poniente Eugenia Ceino; Mediodía D. Juan Falcó, y Norte Pedro Tejero: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 425. D. Julian de Lucas.—Un prado en Valejo Griego, de una fanega y tres celemines de primera y una fanega y tres celemines de tercera: linda al Saliente José Pastor; Mediodía Bernardo Herranz; Poniente Marcelo Peña, y Norte calleja de Matalosarcos: líquido imponible 40 pesetas; capitalizado en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 426. D. Dionisio de Lucas.—Un prado en Ceudrerros, de dos fanegas de primera: linda Saliente Pablo Preciado; Mediodía, Poniente y Norte calleja de Ceudrerros: líquido imponible 38 pesetas; capitalizado en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 432. D. Guillermo Mojena.—Un prado en Valdecarros, de una fanega de primera: linda Saliente calleja de Valdecarros; Mediodía Dámaso Ventura; Poniente y Norte Valentin Herranz: líquido imponible 16 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 550 pesetas.

Núm. 434. D. Vicente Martin.—Una tierra en Valdecarros, de dos fanegas de tercera: linda al Saliente Vicente; Mediodía camino de Zarzalejo; Poniente Silverio García, y Norte prado de Valdecarros: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 443. D. Lorenzo Martin.—Tierra en la Sevillana, de dos fanegas de tercera: linda Saliente Julian Mogená; Mediodía Sandalio Ventura; Poniente Marcelo Peña, y Norte Hilario Redondo:

líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 446. D. Bernabé Manzano.—Un prado en el Rincon, de tres celemines de primera y dos fanegas y seis celemines de tercera: linda Saliente Cesáreo Ventura; Mediodía Casimiro Gomez; Poniente Antonio Estéban, y Norte Pedro Ventura: líquido imponible 38 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 1.283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 447. Doña Bernardina Mogená.—Una tierra en Matamuña, de cuatro fanegas de segunda y tres fanegas de tercera: linda Saliente José Pastor; Mediodía camino de Zarzalejo; Poniente y Norte Agustin Ramos: líquido imponible 31 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.050 pesetas.

Núm. 449. D. Santos Martin.—Un cercado en Marigarcía, de una fanega de primera: linda al Saliente el camino; Mediodía Cándido Ventura; Poniente Nicolás Herranz, y Norte la Calleja: líquido imponible 3 pesetas; capitalizado en 100.

Núm. 454. D. Julian Mogená.—Un prado en Valdecarros, de una fanega de primera: linda Saliente Pedro Palomo; Mediodía Guillermo Mogená; Poniente José Pastor, y Norte Calleja: líquido imponible 25 pesetas; capitalizado en 832 pesetas 33 céntimos.

Núm. 457. Doña Juana Martin (herederos).—Una tierra en Peña Aguda, de seis celemines de segunda y seis celemines de tercera: linda Saliente Miguel Martinez; Mediodía dicho Martinez; Poniente Casimiro Gomez, y Norte dehesa de Peralejo: líquido imponible 4 pesetas; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 460. D. Aquilino Ocaña.—Una tierra en Matacanencia, de dos fanegas de segunda: linda Saliente Eusebio Sanz del Campo; Mediodía camino del Escorial; Poniente y Norte tapia del bosque: líquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 462. D. Ruperto Pastor.—Un prado en el Cañal, de tres fanegas de primera: linda al Saliente Casimiro Gomez; Mediodía Felipe Manzano, Poniente y Norte el referido dueño de esta finca: líquido imponible 57 pesetas; capitalizado en 1.900.

Núm. 467. D. Cosme Peña.—Un prado en Majalosa, de una fanega de primera: linda Saliente Julian García; Mediodía y Poniente Nicolás Herranz, y Norte Antolin Mogená: líquido imponible 9 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 468. D. Justo Preciado.—Prado en Todos Tres, de cuatro fanegas de primera: linda Saliente Ignacio Martin; Mediodía Gregorio Preciado, Poniente y Norte Valentin Herranz: líquido imponible 76 pesetas; capitalizado en 2.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 475. D. Maximino Perea.—Un herren en Valmaja, de una fanega de primera: linda Saliente las eras; Mediodía Antonio Hernandez; Poniente y Norte el arroyo de Valmayor: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 478. Dionisio Pastor.—Una tierra en Valdecarros, de una fanega de segunda: linda Saliente, Poniente y Norte Nicolás Herranz, y Mediodía camino de Valdecarros: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 476. D. Felipe Palomo.—Un

prado en la Cruz del Tercio, de seis celemines de primera: linda Saliente Don Felipe Corral; Mediodía la vía férrea; Poniente camino del Escorial, y Norte Nicolás de la Peña: líquido imponible 9 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 616 pesetas 66 céntimos.

Núm. 481. Domingo Pedro Palomo.—Una tierra en Valdecarros, de nueve celemines de primera: linda Saliente Leonarda Pastor; Mediodía el camino; Poniente Pedro Herranz, y Norte Ceferino Preciado: líquido imponible 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 484. Doña Feliciano Rodríguez.—Una tierra en el Cercon, de tres fanegas de segunda: linda Saliente Marcos Segovia; Mediodía dicho Segovia; Poniente calleja del Zarzalo, y Norte Antonio Estéban: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 494. D. Antonio Sanchez.—Una tierra en Valdecarros, de dos fanegas de tercera: linda Saliente la Poza de Valdecarros; Mediodía Antolin Mogena; Poniente y Norte camino de Valdecarros: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 495. D. Lorenzo Santos.—Una viña en Puente caído, de una fanega de segunda: linda al Saliente D. Juan Falcó; Mediodía Juan Asenjo; Poniente D. Ramon Gamonal, y Norte dicho Gamonal: líquido imponible 17 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 496. Doña Valentina Sanchez García.—Un cercado en Castrejon, de tres fanegas de tercera: linda Saliente Ruperto Pastor; Mediodía Valentin Herranz; Poniente y Norte Juan Martin: líquido imponible 9 pesetas; capitalizado en 300.

Núm. 506. D. Francisco Ventura.—Un cercado en Montoya, de dos fanegas de segunda: linda Saliente Antonio Estéban; Mediodía el camino; Poniente y Norte Anacleto Preciado: líquido imponible 10 pesetas; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 510. Pedro Nolasco Ventura.—Un prado en Fuente Anton, de tres fanegas de primera: linda Saliente Nicolás Ventura; Mediodía Antolin Mogena; Poniente Cándido Ventura, y Norte camino público: líquido imponible 57 pesetas; capitalizado en 1.900.

Núm. 512. D. Pío Ventura.—Tercera parte de prado en la Peralosa, de dos fanegas y seis celemines de segunda: linda Saliente terrenos del Estado; Mediodía la Cañada; Poniente José Martin, y Norte Antolin Mogena: líquido imponible 40 pesetas; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Números 7 y 528. D. Baltasar Bravo.—Una viña en Prado Serrano, de dos fanegas de primera: linda Saliente Don Cosme Rodrigo; Mediodía el arroyo; Poniente Tomás Hernandez, y Norte el camino: líquido imponible 47 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 557. D. Gregorio Fernandez.—Una viña en Era vieja, de dos fanegas y seis celemines de primera: linda Saliente Eustaquio Asenjo; Mediodía D. Cosme Rodrigo; Poniente Santiago Gamella, y Norte el rio: líquido imponible 48 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 653. D. Francisco Lopez Barona.—Una viña en Era vieja, de dos fanegas de segunda: linda Saliente Santiago Gonzalez; Mediodía Gabino Entero;

Poniente Francisco Sanchez, y Norte Ignacio Tejero: líquido imponible 35 pesetas; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Números 47 y 568. D. Domingo Rodrigo.—Un prado en la Tejera, de dos fanegas de primera: linda Saliente Miguel Asenjo; Mediodía camino de Navalagamella; Poniente D. Tomás de Miguel, y Norte el arroyo: líquido imponible 38 pesetas; capitalizado en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Números 76 y 597. Doña Juliana García.—Un prado en Valdecarros, de cinco fanegas y seis celemines de segunda y tres fanegas de tercera: linda Saliente Quintin García; Mediodía Eustaquio García; Poniente Guillermo Mogena, y Norte Mariano Sanchez: líquido imponible 126 pesetas 87 céntimos; capitalizado en 4.229 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate no se admitirán proposiciones, en caso de haber licitadores, sin que hagan el depósito del importe en que se les adjudicase las fincas, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Agosto del corriente año, á cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previa las formalidades legales.

Dado en Valdemorillo á 7 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Alejandro Gonzalez.—El Comisionado, Pedro Atienza.

D. Cándido Bermejo, Cobrador y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Quijorna.

Hago saber que segun providencia del Sr. Juez municipal del mismo, se venden en pública subasta los bienes inmuebles que les fueron embargados á los deudores por la contribucion territorial del año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años económicos que resultasen adeudar hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administracion económica en 28 de Agosto del corriente año, el dia 28 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en el sitio de costumbre.

El primer remate tendrá lugar en dicho dia y hora ante el expresado señor Juez municipal; cuyas fincas, segun la primera capitalizacion, es como sigue:

Número 42 de orden. D. Antonio Serrano.—Una tierra en el Romeral, de una fanega de segunda clase: linda Saliente Barranco del Romeral; Mediodía herederos de Braulio Merinero, y Poniente y Norte con Angel Predrezuela: líquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 51. D. Leon Gonzalez.—Una casa en la Plaza de Perales de Milla, que linda Saliente la Plaza; Poniente el Prado; Mediodía José Fernandez, y Norte dicho Prado: líquido imponible 80 pesetas; capitalizada en 2.000.

Núm. 79. D. Francisco Calderón.—Una tierra de tres fanegas en la Caudalosa: linda Saliente la vereda de la Caudalosa; Mediodía Manuel Brunete; Poniente Barranco de la Caudalosa, y Norte Luis de la Fuente: líquido imponible 28 pesetas; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 120. D. Restituto Martin.—Dos fanegas de tierra en el pedazo de 18 que tiene amillarado Manuel Caumel Calvo en el sitio de Valdelagua, cuyo pedazo linda Saliente, Mediodía y Poniente Don Cirilo Bahía, y Norte camino de Perales: líquido imponible 19 pesetas; capitalizadas en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 131. D. Anselmo Rufo.—Una tierra en el sitio de los Morales, de siete fanegas de tercera clase, que linda Saliente con el arroyo; Mediodía Juan de la Fuente; Poniente D. Cirilo Bahía, y Norte con D. Francisco Moratilla: líquido imponible 50 pesetas; capitalizada en 1.665 pesetas 67 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que los deudores, que pueden hacer el pago de sus cuotas y recargos antes de verificarse dicho acto; advirtiendo que las posturas se arreglarán á lo que dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

En Quijorna á 8 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Luis Gallego Mendoza.—El Comisionado, Cándido Bermejo.

D. Juan José Gracia, Recaudador de Contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Villamanta.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 1875 y de todos los demas años económicos que resultaren adeudar hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administracion económica en 28 de Agosto del corriente año. En caso de que hubiere licitadores depositarán estos el importe en que se las adjudicaren las fincas, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó dicha Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, á cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 31 del presente mes de Diciembre, y hora de diez á doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales de la misma y bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal.

Número 19 de orden. Herederos de Angel Fresno.—Una casa en esta poblacion, calle del Socorro Alta, núm. 5; capitalizada en 62 pesetas 50 céntimos.

Núm. 52. Isabel Maganto.—Una casa en esta poblacion, calle del Socorro, sin número; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 109. Eleuterio Alonso.—Una tierra en el Horcajo, de haber cuatro fanegas de primera clase y cuatro de segunda; capitalizada en 3.433 pesetas.

Núm. 134. Tomasa Calomo.—Una tierra en Valquejigoso, de dos fanegas de tercera clase; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 137. José Castellanos Carlos.—Una tierra, puesta de viña, en Fuente Pila, de haber dos fanegas de primera clase; capitalizada en 2.433 pesetas.

Núm. 154. Herederos de Alejo García.—Una viña en Valdeniebla, de tres fanegas de segunda clase.

Núm. 158. Regino Gonzalez.—Una tierra en el Pino, de cuatro fanegas de

tercera clase; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 160. Catalina García.—Una viña postura en Cornatilla, de una fanega; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 175. Regino Gonzalez.—Una viña en Cornatilla, de dos fanegas de segunda clase y dos de tercera; capitalizada en 1.766 pesetas 67 céntimos.

Núm. 202. Herederos de Antonio Ipolá.—Una viña en Valquejigoso, de una fanega y seis celemines de segunda clase; capitalizada en 1.066 pesetas.

Núm. 207. Angel Lopez de Antonio.—Cuatro piés de olivo en el olivar del Angel; capitalizados en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 226. Marcelino Lopez, por sí y como tutor de Antonio.—Una viña en la Encina del Aguila, de haber tres fanegas de tercera clase; capitalizada en 1.145 pesetas.

Núm. 231. Ramon Lopez.—Una tierra en Venta Vieja, de haber una fanega de segunda clase.

Núm. 234. Antonio Pedro Lopez.—Una tierra en Venta Vieja, de una fanega de segunda clase; retasada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 235. Sebastiana Lopez.—Una tierra en el Prado Maroto, de cuatro fanegas de segunda clase y tres piés de olivo; capitalizada en 1.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 260. Victoriano Martin.—Una viña en Valquejigoso, de dos fanegas y media de tercera clase; capitalizada en 908 pesetas 33 céntimos.

Núm. 273. Hilaria Molina.—Una viña en el Valle de la Jara, de dos fanegas de segunda clase; capitalizada en 1.433 pesetas.

Núm. 277. Lorenzo Molina.—Una tierra en Valquejigoso, de cuatro fanegas de tercera clase; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 282. Antonio Martin.—Una tierra en el Valle, de dos fanegas de segunda clase; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 302. Manuel Povedano (herederos).—Una viña en Cornatilla, de tres fanegas de segunda clase; capitalizada en 2.133 pesetas.

Núm. 305. Antonino Povedano.—Una viña en Cornatilla, de tres fanegas de segunda clase; capitalizada en 2.133 pesetas.

Núm. 347. Manuel Ribagorda (herederos).—Una viña en Cornatilla, de ocho fanegas de primera clase; capitalizada en 10.333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 340. Nicolasa Ramirez (viuda).—Una viña en Cornatilla, ó sea el Junquera, de haber siete fanegas de primera clase y ocho de segunda; capitalizada en 14.200 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, como al mismo tiempo se hace saber á los deudores, los cuales tienen derecho de levantar el embargo pagando principal, costas y recargos antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su capitalizacion, con arreglo al art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Villamanta 10 de Diciembre de 1876.—V.º B.º = El Juez municipal, Manuel Gonzalez.—El Comisionado, Juan José Gracia.

Providencias Judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

Madrid.

«Sentencia.—Núm. 159.—En la villa y corte de Madrid, á 4 de Diciembre de 1876.

En los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, ante Nós han pendido y penden á virtud de apelacion, seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Antonio Arana y Morayta, en nombre y como curador *ad litem* de los menores D. Ricardo, D. Alfredo y Doña María de la Gloria Rodriguez y Aldao, y de la otra el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, en representacion de D. Guillermo Rolland y compañía, y los estrados del Tribunal por la no comparencia de Doña Antonia Aldao, apelantes y apelados respectivamente, sobre tercería:

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada que en 24 de Marzo último dictó el Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte; y

Resultando además que interpuesta apelacion de la indicada sentencia á nombre de los menores hijos de Doña Antonia de Aldao, y admitida que les fué libremente y en ambos efectos, se remitieron los autos originales á esta Superioridad, donde se ha sustanciado la alzada con arreglo á derecho:

Vistos; siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Angel Gonzalez:

Aceptando así bien los considerandos y citas legales en que se funda dicha sentencia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia apelada, por la que se desestimó la demanda de tercería promovida por el curador *ad litem* de los menores hijos de Don Juan Rodriguez Weff contra D. Guillermo Rolland, á los bienes embargados en los autos ejecutivos contra su madre Doña Antonia Aldao y D. Salustiano Rodriguez, condenándolos en las costas; y se acordó seguir el procedimiento de apremio.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notaria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Borrajo de la Bandera.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.—José María Pesqueira.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este superior Tribunal en Madrid á 4 de Diciembre de 1876, de que certifico.—Licenciado Trifino Gamazo.»

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razon, extendiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, que firmo en Madrid á 4 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—Entrambasaguas.—Licenciado Trifino Gamazo.

Es copia conforme de su original, á

que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, segun está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 13 de Diciembre de 1876.—Licenciado Trifino Gamazo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se hace saber que se ha tenido por acusada la rebeldía á D. Fernando Corrales y Peralta en la demanda promovida contra él por Doña Josefa Borne y Arangua sobre dominio y preferencia á la parte de casa edificada en la calle de Pelayo, núm. 72, de esta capital, mandando se entiendan las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 14 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—Bernad.—El actuario, Enrique de Navarrete. 106—30

Congreso.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Miguel Pazos Viton, natural de Becerril de Ayllon, provincia de Segovia, hijo de Felipe y Petra, residente en esta corte, calle de la Palma Alta, núm. 23, piso bajo, soltero, escribiente, de 24 años de edad, cuyas señas son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, con bigote, nariz regular; viste cazadora de paño negro, pantalon de paño color de aceituna y botas de becerro; el cual no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de 15 dias á responder á los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo por estafa; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, funcionarios de policia judicial y á cualquiera español procedan á la busca, captura y remision del referido Miguel Pazos Viton á este Juzgado de mi cargo ó á la cárcel pública de Villa de esta capital, donde lo dejen á disposicion del mismo, por haberse decretado su prision comunicada en la mencionada causa.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Hospital.

En virtud de proveido del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez la huerta titulada Jardinillo del Pacifico, sita en el camino viejo de Vicálvaro, y mide 233.649 piés cuadrados 63 céntimos, la

cual ha sido retasada en 131.252 pesetas 91 céntimos, equivalentes á 525.011 reales 66 céntimos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa. Los que quieran interesarse en tal remate, que se verificará en la sala-audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, el dia 9 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Escribanía del infrascrito actuario la suma de 2.500 pesetas; quien podrá suministrar los datos y noticias que se le pidan respecto á la finca con vista de los autos.

Madrid 13 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Antonio Márcos.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en causa criminal que se instruye contra Doña Baldo-mera Larra por alzamiento de bienes, se cita y llama á todos los acreedores que por imposiciones hechas en casa de dicha señora se crean con derecho á los bienes de la misma, para que en término de 10 dias se presenten en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, para que usen del derecho de que se crean asistidos y manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en la expresada causa; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por renunciados, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Baldo-mera Larra, que ha habitado en la calle del Sordo, núm. 29, cuarto principal derecha, y que ha tenido casa de imposiciones en la plazuela de la Paja, salon denominado Teatro de España, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á responder á los cargos que contra la misma resultan en causa que se la sigue por alzamiento de bienes en perjuicio de sus acreedores; bajo apercibimiento que de no presentarse en el referido término se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del paradero de la Doña Baldo-mera Larra, procedan á su detencion y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1876.—Joaquin de Quero.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Antonio de Lara Villada y Rodriguez, Marqués de Villamediana, natural de Ciudad-Real, que ocurrió en esta capital en la mañana del dia 7 de Agosto del corriente año; y se llama á las personas que se crean con

derecho á su herencia para que en el término de 30 dias siguientes á la publicacion de este edicto en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el ex-convento de las Salesas, á deducir las acciones de que se consideren asistidos.

Madrid 5 de Diciembre de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 107—47

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

El Alamo.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de los pobres, quedando en libertad el Profesor de celebrar contratos con los demas vecinos, por cuyo concepto venia percibiendo el Facultativo 1.500 pesetas al año, y además cobrará sus honorarios de asistencia á partos, golpes de mano airada y enfermedades secretas.

Esta poblacion, que consta de 160 vecinos, dista cinco leguas y media de Madrid y dos de la estacion de Griñon en la nueva línea férrea de dicha corte á Malpartida.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Alamo 4 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, José Benito y Orgaz.

Navalagamella.

Está vacante la plaza de Médico-Cirujano del pueblo de Navalagamella, sito en la provincia de Madrid, partido judicial de Navacarnero, dotada con el haber de 2.000 posetas anuales pagadas de fondos municipales. La poblacion se compone de 150 vecinos, y su situacion topográfica es bastante sana.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de 20 dias siguientes á la publicacion del presente.

Navalagamella 5 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Eugenio Blasco.

Anuncios.

LA VENCEDORA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Mina Veinte de Enero.

Habiéndosele extraviado al socio Don Francisco de Novales las láminas representativas de las cuatro acciones señaladas con los números 8, 9, 22 y 23 que posee en esta Sociedad, á su peticion la Junta directiva, en sesion de ayer y en conformidad con el art. 13 del reglamento, ha acordado expedirle nuevas láminas.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que dichas primeras láminas queden nulas y fuera de circulacion, siendo solamente valederas las que aunque señaladas con los mismos números que las primeras, lleven la nota de *por duplicada*, estén firmadas por el Presidente D. Antonio Sanchez, Contador D. Vicente Ortiz, Secretario D. Casimiro Gonzalez Cámara, y la fecha de expedicion del dia de hoy.

Madrid 4 de Diciembre de 1876.—El Presidente, Antonio Sanchez. 96—114

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.